

**CONTRATO DE PATROCINIO – “SALVEM VIDES – SALVAMOS VIDAS”
MODALIDAD COLABORADOR**

En Hospitalet de Llobregat, a 30 de enero 2019

REUNIDOS

De una parte, la empresa TRAMVIA METROPOLITÀ SA (en adelante, “TRAM”) provista de CIF nº A62415641, con domicilio social en la ciudad de Barcelona, calle Córcega, 270, 4^a planta, representada en este acto por D. Humberto López Vilalta, con [REDACTED], en su condición de Director General, con facultades suficientes para la firma del presente Contrato.

Y, de otra parte, la FUNDACIÓ INSTITUT D'INVESTIGACIÓ BIOMEDICA DE L'HOSPITAL DE BELLVITGE(en adelante, indistintamente “IDIBELL” o “Fundación IDIBELL”), con domicilio en Av. Gran Via de L'Hospitalet, 199-203, CP. 08908 L'Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y [REDACTED], representada en este acto por Magda Martí Coma, actuando en su condición de Directora de Gestión con facultades suficientes para la firma del presente Contrato.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Contrato a cuyos efectos:

EXPONEN

- I. Que la Fundación IDIBELL es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que presigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros promover, desarrollar, gestionar y difundir la investigación biomédica y la formación en la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud, principalmente en el campus de Bellvitge.
- II. Que TRAM es una empresa socialmente responsable y entre sus objetivos vinculados a la responsabilidad social empresarial, considera de interés social

las actividades que desarrolla la Fundación IDIBELL y desea colaborar en la realización de los fines de la Fundación, de conformidad con los términos del siguiente convenio de colaboración.

- III. Que IDIBELL requiere apoyo económico para la realización del PROYECTO y TRAM está interesada en patrocinarlo.
- IV. Que ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente documento, en base a lo que antecede, acuerdan suscribir el presente Contrato de patrocinio del citado PROYECTO, sujetándose a los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. -DENOMINACIÓN

Este Contrato de patrocinio, así como los objetivos y el PROYECTO que en él se desarrolle se denominará “**Salvem Vides/Saveamos Vidas**”.

SEGUNDO. - OBJETO Y DURACIÓN

El objeto del presente Contrato es regular los términos y condiciones en virtud de los que TRAM contribuirá con la Fundació IDIBELL para que ésta pueda llevar a cabo el PROYECTO que, congruente con sus fines sociales, se describe en el párrafo siguiente (en adelante “PROYECTO”).

El PROYECTO de la Fundació IDIBELL que TRAM contribuirá a financiar es parte de la campaña “**Salvem Vides**” (en adelante el PROYECTO) que consiste en una cena de gala que se celebrará en la Masia Ribas (Gavá, Barcelona, el 27 de Marzo del 2019, con objeto de recaudar dinero para la investigación en cáncer.

La duración del Contrato es desde el día de la firma del presente contrato hasta el 27 de marzo del 2019.

Se adjunta como ANEXO I a este Contrato, justificación documental de la realización del Proyecto.

TERCERO. -PAGO

En el marco de su colaboración en la realización y organización del PROYECTO, TRAM abonará el coste del PROYECTO que asciende a 2.200€ (dos mil doscientos EUROS) más IVA, en el plazo de treinta (30) días y tras la oportuna verificación de la factura previamente presentada por IDIBELL.

El pago de dicha cantidad se efectuará por parte de TRAM tras la presentación al cobro de la correspondiente factura original (no pro-forma) que deberá incluir: (i) el concepto de pago, (ii) el número de pedido de TRAM, (iii) el IVA legal que corresponda, en su caso; y (iv) la dirección, teléfono y CIF de IDIBELL.

Relación Datos para Emisión de Factura:

Empresa: Tramvia Metropolità SA
C.I.F.:A62415641
[REDACTED]

Relación Datos para Envío de Factura:

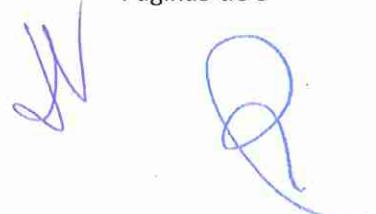
Att: Desirée Cardona
[REDACTED]

Los pagos a la Fundación se realizarán por transferencia bancaria, con los gastos a cargo del ordenante, a:

Titular: Fundación Institut d' Investigació Biomèdica de Bellvitge (IDIBELL).
CIF: G-58863317
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Las Partes convienen que IDIBELL se responsabilice de la realización y organización del PROYECTO.

IDIBELL se compromete a suministrar a TRAM una copia de los distintos materiales que se utilicen para el PROYECTO, con la suficiente antelación, a efectos de que éste tenga oportunidad de conocer el contenido del PROYECTO, si fuera necesario. Los contenidos que integran el PROYECTO serán de titularidad de IDIBELL.



CUARTO. -PATROCINIO

En virtud del presente Contrato, IDIBELL reconoce el derecho de TRAM a ser considerada como entidad patrocinadora de manera visible en todos los materiales del PROYECTO, mediante la inclusión del logo de TRAM conforme con sus normas de identidad corporativa y un texto en el que se indique que el PROYECTO se encuentra patrocinado por TRAM.

TRAM podrá publicitar el patrocinio del PROYECTO libremente y del modo que considere conveniente. En cualquier caso, TRAM se reserva el derecho a retirar su logo en cualquier momento.

En la modalidad de patrocinio “colaborador” se incluyen las siguientes contraprestaciones:

- Compra de una mesa en la Cela de Gala (10 comensales).
- Presencia de logotipo con la fórmula “con la Colaboración de” en la web de la Campaña Salvamos Vidas.
- Mención de agradecimiento en las redes sociales de IDIBELL.
- Mención de agradecimiento en eventos científicos del programa Oncobell durante la duración de la campaña (2019).
- Mención en Newsletter final de agradecimiento a los asistentes a la Gala con la fórmula de “con la Colaboración de”.
- Presencia marca en Photocall.

QUINTO- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del presente Contrato:

- a) Cumplimiento de su objetivo, esto es a la realización del PROYECTO, a plena satisfacción de ambas partes contractuales.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por alguna de las partes, siempre que el incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 días a partir de la fecha de la notificación fehaciente a la parte contractual que no ha cumplido con sus obligaciones.



SEXTO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Ambas Partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y Del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.)

SÉPTIMO. - Confidencialidad y Datos Personales

Las partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que las dos partes se faciliten mutuamente o tengan acceso con motivo del desarrollo de este Contrato. Las dos partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las partes, para otras finalidades no relacionadas con el presente Contrato. Las partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto en lo que concierne a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

Las dos partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto a los datos de carácter personal a que tienen acceso en cumplimiento de este contrato, incluso después de la finalización del presente Contrato, y a observar todas las previsiones legales que se contienen en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos del 27 de abril de 2016 y su normativa interna de desarrollo. En particular, las partes se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal a los que hayan tenido acceso para el desarrollo del presente Contrato excepto de la manera expresamente establecida en el mismo referente a esto, y a no ceder, ni tan sólo para su conservación, a otras personas.

Cada parte debe aplicar a los datos recibidos, las medidas de seguridad adecuadas de acuerdo con el citado Reglamento (UE) 2016/679 y las que puedan resultar de aplicación derivadas de la normativa interna de desarrollo en cada momento, en virtud del tipo de datos que trate. Las dos partes se comprometen a conservar los datos y los documentos solamente durante el tiempo necesario para la realización del presente contrato, y siempre de acuerdo con la ley vigente.

OCTAVO. - CONFIDENCIALIDAD

Ambas Partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener a acceso a ella conforme a lo pactado en este Contrato.)

NOVENO. - ACUERDO ÚNICO

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye cualquiera de los acuerdos anteriores que pudieren haber existido en relación con el objeto del presente. Todos los anexos que se acompañen al presente Contrato forman parte del mismo, lo complementan y desarrollan.

El presente Contrato no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por ambas partes.

El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Contrato entre el IDIBELL y TRAM estará presidida por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra, ni podrá ser considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture con TRAM.

DÉCIMO. - LEGISLACION APPLICABLE Y JURISDICCION

El presente Contrato se regirá y se interpretará por las leyes españolas que le sean de aplicación.

Las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Contrato. Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Contrato, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Hospitalet de Llobregat.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Contrato, en el lugar y fecha al principio indicados.



IDIBELL



Magda Martí Coma
Directora de Gestión

TRAM



Humberto López Vilalta
Director General

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

CENA DE GALA · 27 de marzo 2019

Masía Ribas
Manuel Carrasco y Formiguera, 2, 08850 Gavà, Barcelona
Situada en una zona de pinos y cipreses, la Masía Ribas pervive desde el siglo XVIII y conserva muchos de sus elementos. La cena se llevará a cabo en el espacio Orangerie, una sala diáfana y con acceso directo a los jardines.



CENA DE GALA · 27 de marzo 2019

Programa provisional

19:30 - 20:30	Urgada: Photocall y copa de bienvenida	21:45 - 22:00	Intervención de un investigador, acompañado por el maestro de ceremonias.
20:30 - 21:00	Discurso de bienvenida a cargo del director de Idibell y de Oncibell, acompañado por los Patroncadores principales y el/la maestro de ceremonias.	22:15 - 23:00	Sorteo: El/la maestro de ceremonias "escogerá" una personalidad de entre los asistentes para que la ayude a llevar a cabo el sorteo.
21:00	Comienza la cena a cargo del Chef Nando Jusang.	23:00	Una vez acabado el sorteo, los directores de Idibell y Oncibell, junto con tres socios, darán los agradecimientos y despedida, así se darán paso los momentos musicales para cerrar la gala.